

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 79 Fecha
Estado:05-11-2020 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190024800	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	BLANCA ISABEL URREA MARTÍNEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	04/11/2020		
05001400300320140180900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CESAR A JIMENEZ CANO	Auto resuelve solicitud Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, al estudiante de derecho JUAN ESTEBAN GARCIA OSPINA C.C. 1.017.268.777, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) VER PDF	04/11/2020		
05001400300320180056600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	WEIMAR ALEXANDER GONZALEZ MUNERA	Auto resuelve solicitud En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la providencia del 20 de febrero de 2020 (folio 64 a 68 cd. 1), mediante la cual se dictó sentencia, ordenando seguir adelante con la ejecución. (OF/L) VER PDF	04/11/2020		
05001400300420160068700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN CARLOS RENDON COLORADO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.- Ordena OE expedir reporte de títulos (T/EDUAR) VER PDF VER PDF VER PDF	04/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520140073500	Ejecutivo Singular	REENCAUCHADORA MEJIA S.A	SERGIO ANGEL OSPINA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.- Ordena OE expedir reporte de títulos (T/EDUAR) VER PDF VER PDF VER PDF	04/11/2020		
05001400300620180135700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	EDGAR AUGUSTO GARCIA MEDINA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso (L) VER PDF	04/11/2020		
05001400300720090093100	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	JAIME ALONSO SIERRA VARGAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.- Ordena allegar reporte de títulos judiciales (T/EDUARD) VER PDF VER PDF VER PDF	04/11/2020		
05001400300720120068500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y	AYDA LUZ CUBEROS YAÑEZ	Auto resuelve solicitud No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos, pendientes por entregar para el presente proceso, de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 97 y 98 cd. 1). (L) VER PDF	04/11/2020		
05001400300720150077700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	RICARDO ANTONIO RENDON	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor del doctor DAVID MESA CEBALLOS, portador de la T.P. 301.743 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	04/11/2020		
05001400300820120053600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JULIO CESAR MARIN MIRANDA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que devuelve el oficio N° 3851 del 14 de febrero de 2020 dirigido a Comercializadora & Soluciones IBM	04/11/2020		

S.A.S., sin diligenciar, toda vez que el demandado ya no labora en esa empresa. (L) [VER PDF](#)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820180088700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	ALBEIRO ANTONIO PALACIO TAPIAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, se le hace saber que la constancia que aparece en el sistema de que a partir del 14 de septiembre de 2020 títulos a disposición, corresponde a las órdenes de pago de depósitos judiciales a nombre de la parte que representa, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 26 de junio de 2020 (folio 119-120 cd. 1), solo que para el diligenciamiento, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) VER PDF	04/11/2020		
05001400300920090119000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN CARLOS SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, primero, por cuanto no está dirigido para este juzgado y el presente proceso, y segundo, no contiene solicitud alguna, solo hace referencia a que el señor Juan Carlos Sánchez, se encuentra a paz y salvo con la Cooperativa Jhon F. Kennedy. Ahora, si lo que pretende el memorialista, es que se termine el presente proceso, se le hace saber que debe presentar la solicitud, conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, que dicha petición debe estar firmada por el apoderado de la parte demandante. (L) VER PDF	04/11/2020		

05001400300920100043900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A	C.I. BANAPAK S.A.	<p>Cesión en Ejecución Civil</p> <p>Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a COLTEFINANCIERA S.A., a favor de COLECTORA LATINOAMERICANA DE CARTERA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a COLECTORA LATINOAMERICANA DE CARTERA S.A.S.-Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a COLECTORA LATINOAMERICANA DE CARTERA S.A.S., a favor de los señores EDWIN JOAHN BELTRAN SANCHEZ y JOSE PUERTO GOMEZ, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandantes a los señores EDWIN JOAHN BELTRAN SANCHEZ y JOSE PUERTO GOMEZ.-se reconoce personería al abogado JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ portador de la T.P 219.879 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder que le fuere conferido por la cedente. (L) VER PDF</p>	04/11/2020
-------------------------	--------------------	---------------------	-------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920120059200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	HUMBERTO ANTONIO MESA HERNANDEZ	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de embargo N° 4473 del 21 de febrero de 2020, así como copia del auto del 10 de febrero de 2020 (folio 78 cd. 1) mediante el cual se le reconoció personería. (OF/L) VER PDF</p>	04/11/2020		
05001400300920130014200	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	JUAN PABLO GARCIA GAVALO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorporar al expediente la anterior copia de oficio N° 3848 del 14 de febrero de 2020, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, acreditando que el mismo fue diligenciado, enviándolo a su destinatario por Enviamos S.A.S. (L) VER PDF</p>	04/11/2020		

05001400300920160108300	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA PRODUCTOS ALIMENTICIOS VELEZA LTDA	DORIS ELENA AICARAZ ARBOLEDA	Auto resuelve solicitud Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el doctor Andrés Felipe Giraldo Cadavid, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, no es parte en este proceso, ya que mediante auto del 17 de octubre de 2019 (folio 44 cd. 1), se aceptó la cesión del crédito que hizo la entidad demandante y la cual representaba, en favor de la señora ANNY CAROLINA TABORDA HINCAPIE, sin que ésta le haya conferido poder al memorialista para que la representara. (L) VER PDF	04/11/2020
05001400300920180043400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	SORAYA MARIA ATEHORTUA RESTREPO	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor del doctor GERMAN DE JEÑSUS LONDOÑO CARVAJAL, portador de la T.P. 75.879 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L) VER PDF	04/11/2020
05001400300920190055600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JHON HENRY ARANGO ARISTIZABAL	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente la copia del oficio N° 3861 del 14 de febrero de 2020, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, acreditando que el mismo fue diligenciado, enviándolo a su destinatario por Enviamos S.A.S. (L) VER PDF	04/11/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120110061400	Ejecutivo Singular	ANDRES VALENCIA JURADO	MARISOL OCAMPO ARIAS	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que tal como se le resolvió en el auto del 25 de febrero de 2020 (folio 201 cd. 1), para oficiar a FLOTA BERNAL, con el fin de que remita el avalúo del vehículo automotor de placa TSF 280, dicho rodante, debe estar secuestrado, tal como lo indica el artículo 444 del Código General del Proceso, ya que se trata de un automotor de servicio público, donde el cupo hace parte integrante del mismo.- De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TRASL/EDUARD) VER PDF VER PDF	04/11/2020		

05001400301220160074900	Ejecutivo con Título Prendario	PLAN ROMBO S.A.SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	JHON JAIRO BAYER	Auto resuelve solicitud En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el despacho comisorio N° 86 del 19 de diciembre de 2019, pero con la aclaración que el mismo debe ser dirigido a la Inspección de Policía correspondiente (OF /L) VER PDF	04/11/2020
05001400301220160105300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	HUMBERTO GARCIA OSORIO	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO -COOMPATEX, y que sean consignados en la cuenta de ahorros N° 41351001868-3 del Banco Agrario de Colombia, (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada) (T/L) VER PDF	04/11/2020
05001400301220170039700	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	SERGIO ARANGO TOBON	Auto termina proceso por pago se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación. se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. ordena entrega de títulos -ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	04/11/2020
05001400301320080039200	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	YUDY MARCELA HERNANDEZ VARGAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente la copia de oficio N° 3856 del 14 de febrero de 2020, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, acreditando que el mismo fue diligenciado, enviándolo a su destinatario por Enviamos S.A.S. (L) VER PDF	04/11/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320160082000	Ejecutivo Singular	JAIRO OCHOA S.A.S.	ANDRES MARIN GOMEZ	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a la abogada CLAUDIA REGINA TORO RUIZ portadora de la T.P. 110.463 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	04/11/2020		

05001400301320180002600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN ARVEY ARISTIZABAL	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a la copia del despacho comisorio que obra a folios 152 de este mismo cuaderno, donde aparece que el mismo fue retirado por la parte interesada el 25 de septiembre de 2019. (L) VER PDF	04/11/2020
05001400301420160139400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GUILLERMO ANTONIO PATIÑO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación. se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena entrega de títulos- ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	04/11/2020
05001400301520170044000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X COOGRANADA	PAULA ANDREA ALVAREZ MENESES	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 30210 del 26 de noviembre de 2019, dirigido a la EPS SURA. (L) VER PDF	04/11/2020
05001400301520170108600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIA IRMA LONDOÑO AGUIRRE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la respuesta suministrada por la entidades bancarias Bancolombia, Banco Colpatría y Banco Caja social, obrantes a folios 21 a25 del cuaderno de medidas cautelares (OF/L) VER PDF	04/11/2020
05001400301920180018900	Tutelas	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	NICOLAS ALBERTO GONZALEZ MONSALVE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente la copia del oficio N° 3850 del 14 de febrero de 2020, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, acreditando que el mismo fue diligenciado, enviándolo a su destinatario por Enviamos S.A.S. (L) VER PDF	04/11/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320180055000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	LIBARDO GALEANO RAMIREZ	Auto resuelve solicitud En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto del 5 de febrero de 2020 (folio 19 cd. 2), mediante la cual se requirió a la parte demandante, para que allegue certificado de inscripción del embargo del establecimiento de comercio objeto de la medida cautelar. VER PDF	04/11/2020
05001400302620130074800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE DIEGO VELEZ VELEZ	Auto resuelve solicitud Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-Ordena OE expedir reporte de títulos-Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (T/L) VER PDF	04/11/2020
05001400302620130074800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE DIEGO VELEZ VELEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/I) VER PDF	04/11/2020
05001400302620170019500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.	ANGELICA VARGAS	Auto resuelve solicitud En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la providencia del 21 de febrero de 2020 (folio 59 cd. 1), mediante la cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito. (OF/L) VER PDF	04/11/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720140046100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VENTURA MALL EMPRESARIAL P.H.	GRACE MANEVICH GLOTTMAN	Auto resuelve solicitud En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que revisado el expediente, no aparece ningún auto proferido el 2 de septiembre de 2020, ya que la última providencia es del 26 de junio de 2020 (folio 149ª 151 cd. 1) y notificada por estados del 10 de julio de 2020, que corresponde al auto que modificó y aprobó la liquidación. Por otro lado, se le hace saber a la memorialista que al momento de subirse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se sube el auto a notificar, para poder visualizarlo, debe dar clic sobre el pdf, y así poder ver el auto a notificar. (L) VER PDF	04/11/2020		
05001400302720160114200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LEONARDO FABIO NARANJO CEBALLOS	Auto resuelve solicitud En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la respuesta de la EPS SALUD TOTAL (folio 2 cd. 2). (OF/L) VER PDF	04/11/2020		
05001400300220170062300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIME RODRIGUEZ ALARCON	Auto aprueba liquidación Modifica- Aprueba liquidación de crédito-Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, y que sean consignados en la cuenta N° 0-135-10-00981-7 del Banco Agrario de Colombia (T/L) VER PDF			

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05-11-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Manóezalga S.P.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ
SECRETARIO (A)